



Ministerio de Seguridad Pública

Viceministro

Directriz N.04-2017-DV-JJAM-DGFP

A:

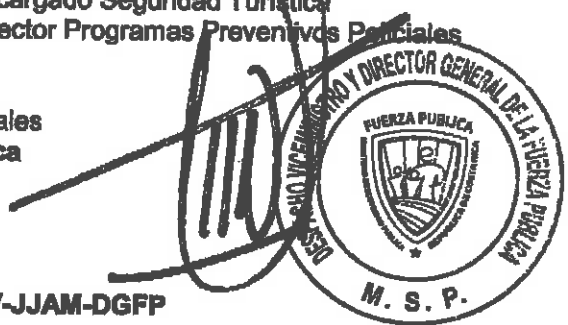
Comisario	Rigoberto Rodríguez Sojo	Director Región Cuarta – Heredia
Comisario	Daniel Calderón Rodríguez	Director Región Quinta – Chorotega
Comisionado	Erick Calderón Hernández	Director Región Primera – San José
Comisionado	Randall Picado Jiménez	Director Región Segunda - Alajuela
Comisionado	Enrique Arguedas Elizondo	Director Región Tercera – Cartago
Comisionado	Juan Carlos Arias Agüero	Director Región Sexta – Puntarenas
Comisionado	Reinaldo González Cubero	Director Región Séptima - Brunca
Comisionada	Kattia Chavarría Valverde	Directora Región Octava – Huetar Norte
Comisionado	Rafael Araya Cordero	Director Región Novena – Huetar Atlántico
Comisionado	José Domingo Cruz López	Director Región Décima – Brunca Sur
Comisionada	Marisol Flores Chavarría	Directora Región Onceava - Chorotega Norte
Comisionado	Edwin Miranda Hernández	Director Región Doceava – Caribe
Comisionado	Raúl Rivera Bonilla	Director Unidades Especializadas
Comisionado	Milton Alvarado Navarro	Director de Operaciones
Comisionada	Katia Rivera Bonilla	Directora Policial de Apoyo Legal
Intendente	Fulvio Fernández Arias	Encargado Seguridad Turística
Licenciado	Iván Dumaní Sáenz	Director Programas Preventivos Policiales

De: Comisario Juan José Andrade Morales
Viceministro de Seguridad Pública
Director General Fuerza Pública

Fecha: 06 de marzo de 2017

Asunto: Aclaración a Directriz 03-2017 DV-JJAM-DGFP

Cc. Licenciado Gustavo Mata Vega. Ministro de Seguridad Pública.
Comisionado Marlon Cubillo Hernández, Subdirector General de la Fuerza Pública
Comisionado Nils Ching Vargas, Subdirector General Fuerza Pública.
Licenciado José Jeiner Villalobos Steller. Director de Asesoría Jurídica.
Doctor Gabriel Carmona. Jefe Departamento de Sanidad.
Auditoría interna



Se reitera Circular 25-2017-DV-JJAM-DGFP, y la Directriz 04-2017-DV-JJAM-DGFP suscrita por mi persona, en las que se informa sobre la apertura del correo electrónico roles@fuerzapublica.go.cr para que los funcionarios a los cuales se les ha realizado el cambio de rol, expongan aquellas situaciones que le generan alguna afectación, con el objeto de atenderlas y brindar la solución pertinente.





Ministerio de Seguridad Pública
Viceministro

Este correo esta accesible para todos, y no se han establecido requisitos previos para poder exponer sus situaciones ni aplica tampoco la cadena de mando para ello.

En aras de facilitar el proceso de implementación y de ampliar conceptos fundamentales en la aplicación individual del rol denominado 3x3 se determinan las siguientes consideraciones, que son de acatamiento obligatorio:

1. A quien aplica el rol temporal de 3X3:

Al personal policial que vive cerca de la Unidad Policial donde trabaja y no tiene problemas de transporte o distancia entre su residencia y su lugar de trabajo, para ello se le solicita a todos los funcionarios que deberán actualizar la información de su domicilio mediante declaración que se adjunta en esta circular y que deberá constar en su expediente personal en la delegación donde labora.

2. De la declaración de lugar de residencia:

Sera responsabilidad de cada funcionario policial actualizar mediante declaración, su domicilio, dejando constancia en el expediente personal de la unidad policial donde presta servicio, para tal fin la Dirección General de la Fuerza Pública estará enviando a partir del día de hoy a todos los correos institucionales de nuestros compañeros policías el formato de la declaración jurada que deben presentar en su expediente personal.

3. Del tiempo de traslado (transporte):

Se entenderá que el tiempo de "hasta tres horas" para el traslado de los funcionarios, será la sumatoria de las horas que demora el funcionario (a), en el desplazamiento desde su casa hasta la Unidad Policial y de regreso de la Unidad Policial hacia sus casa, en el medio de transporte que han venido utilizando de forma habitual.





Ministerio de Seguridad Pública

Viceministro

4. De la distancia entre el domicilio y el lugar de trabajo.

Se considerará distancia proporcional entre el domicilio y el trabajo y viceversa, aquel que dentro del tiempo máximo razonable de traslado (expuesto en el punto 3), cuente con los medios suficientes de transporte, accesibilidad y vías de acceso, para que el funcionario se desplace de ida y regreso el mismo día, en sus roles de trabajo.

5. De la responsabilidad de la reubicación a la unidad más cercanas al domicilio reportado a la Institución.

Será responsabilidad de cada Jefe de Delegación Policial, reubicar a sus colaboradores a la delegación más cercana a su domicilio, asimismo, en caso que se determine que en razón de su domicilio reportado requiera traslado a otra delegación, la responsabilidad deberá trasladarla al Director(a) Regional, para que previa coordinación con la Dirección General de la Fuerza Pública, sea quien resuelva, previa verificación del domicilio reportado bajo declaración presentada en la delegación cantonal donde labora, resguardando la efectividad de la prestación del servicio, el respeto a la normativa vigente y apegado al Manual de Clases Policiales, para no generar afectación al funcionario.

6. Aplicación de roles u horarios para matrimonios o uniones de hecho (aplicará en todos los roles de trabajo).

Cuando en una delegación policial laboren funcionarios que se encuentren unidos por vínculo matrimonial, o en unión de hecho, la Jefatura deberá velar porque el horario y rol asignados a dichos funcionarios, garanticen el debido disfrute del entorno familiar. Aquellos funcionarios que se encuentren vinculados en las circunstancias antes dichas, y no deseen laborar en un mismo rol de servicio, deben comunicarlo a la jefatura por escrito, con copia a la Dirección General de la Fuerza Pública.



COSTA RICA



Ministerio de Seguridad Pública

Viceministro

7. Se reitera a todas las jefaturas, la aplicación de la Circular DMGMV 2257-2015, del Despacho del Señor Ministro de Seguridad, que establece la obligación de reubicar a los funcionarios(as) a lugares cercanos a su residencia, para atender a sus hijos menores de edad, o con necesidades especiales (Protegidos por la ley 7600) o enfermedades terminales, o que generen alguna incapacidad, o que deban atender y cuidar de adultos mayores de su núcleo familiar con enfermedades o necesidades especiales.

8. Adecuación extraordinario de horarios por transporte público.

Los horarios de entrada y salida de los funcionarios policiales, podrán ser readecuados temporalmente cuando por situaciones relacionadas al transporte público (horario de buses, congestión vial, afectación de rutas viales) el funcionario no pueda presentarse a la hora en punto para recibir servicio o deba retirarse antes. Por ejemplo, en aquellos lugares en los que el servicio de autobuses disminuye su frecuencia o cambia los horarios los fines de semana o días feriados, así como por cualquier otra razón ajena al funcionario, y esto impide que ese día específico el funcionario pueda cumplir con el horario dispuesto. Para ello, el funcionario deberá coordinarlo de previo con el Jefe de la Delegación Policial.

Cúmplase y Ejecútese

 Archivo

